

Por ser syta votada por esta Villa de tiempo y memoria de esta  
 Parte, como consta de los papeles antiguos que se allan en el ar  
 chivo desta Villa Por lo qual, sup merced y vna rra y conformey  
 nombran, Ad honro dias Vey. de esta Villa del qual se haga  
 Notario Para que este entendido, deya nombramto, aito acordaron  
 nombraron y firmaron de say merced y lo que se puxeron y yo el  
 lo firme —

Don Juan de Dios

Don Diego Aleman

Coqueles

Donas mercedes

Don Luis Lopez

Valera

En la Villa de Alhama en onze dias del mes de Junio de Mill e tre  
 cientos y traynta y un años los D. D. Ju. Gil de Vergara, y D. Ju.  
 chas de Canobas Alcaldes hereditarios, D. Diego Aleman, D. Pedro  
 de Cayuela, y D. Ju. de Campos muno, Veridery la mayor Parte  
 del concejo Justicia y Verint. della estando juntos en su ayunta.  
 mto como lo acostumbraron, Para conferir las cosas porant. Altrion  
 Publico della, dixeran, que Y respecto aque, se reconocidos la utilidad  
 de granos que se padeze en esta Provincia, Y es necesario Comprar trigo Para  
 el Abasto de Pan a los Vey. desta Villa, de los Caudales del Puerto della  
 Y considerando say merced y que es necesario que esta compra se haga en  
 Castilla o Andaluzia y que baya persona de satisf. a esta compra y de un  
 de lizenza cunza y conuenza Para ella, Y concurriendo estas Partes en D.  
 Pedro Lopez Valero Vey. desta Villa, de de luego lo nombran y nombraron  
 Por Comisario Para esta compra, Y se haga Notario este nombramto. Para

